

886 / 11

886/11

Año de 1778.

Real Cedula ganada por parte de la Villa de Albalade para que se Remitan al Real Consejo los Autos y diligencias practicadas sobre la Concesion de la omnimoda Jurisdiccion, hecha al lugar de Ariño, y demarcacion del terreno &c.

Ariño

Esta Hoja

N.º Acu.^{do}
Alcañiz

Secret.^o
Sebastⁿ

Ala

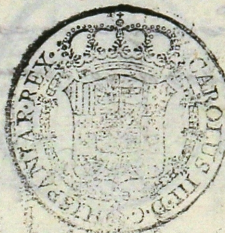
[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]

oñrLA

[Faint handwritten text at the bottom of the left page]

Buenos

U. de maraños.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y CUATRO

do. mo. or

Andrés & Trayer en nombre del Ayuntamiento de la villa de
Albatal el Venerable Anónimo en el expediente sobre demar-
cacion & territorial al lugar de Anino para el uso y ejercicio
de la omnimoda Jurisdiccion como mejor proceda ^{do. mo. or} digo que por
Provision del R. Consejo & Suere & Mando el año pasado de
Mill Setecientos y tres á consulta con la R. Excmo se
concedió al lugar de Anino la omnimoda Jurisdiccion en
toto el territorio de su poblacion y de mas de su comprehension
dando comision á V. para q. procediere á la demarcacion del
terreno: En via consecuencia comisionó V. al Sr. D. Miguel de
Villaba el Consejo & V. M. y su Oydor en esta R. Aud. para
executar la citada demarcacion con la posible proporcion y
en efecto se hizo p. Sr. D. P. Comisionado, pero sintiendose agravia-
da la villa mixte, Recurrió al R. Consejo pidiendo q. se ma-
nifestar en aquella Superioridad q. la mencionada demarca-
cion ocasionaba perjuicio á la causa publica, Dñon & Villargo,
y vecinos de Albatal (hablando de vidamente) se huviese mandado
librar el correspondiente despacho para q. V. remitiese al
Consejo un tanto de la R. gracia & Concesion de Jurisdiccion y de
marcacion & termino el referido lugar de Anino con los de-
mas Autos y Diligencias q. se huviesen practicado en el asunto
con vista de lo expuesto p. el Sr. Fiscal p. Decreto q. proveyó el
R. Consejo en ocho de Enero mas cerca pasado se mandó q. V.
haga Remitir un tanto de la mencionada R. gracia y los Autos

Y Diligencias q.^{as} se huvieren practicado en el asunto
a fin de tomar la providencia q.^a corresponda como re-
sulta de la h.^a Cedula q.^a presento y furo. Y para q.^a mi
se pueda continuar sus acuerdos

A V.^a pido y sup.^a q.^a teniendo p.^a presentada d^{ha} h.^a Ce-
dula se haga para el debido cumplimiento y mandas
q.^a registrada q.^a sea se devuelva original a mi ante como
procede en Just.^a q.^a pido

Andrés de Flaíser

Auto
V.^a

Regente
Vega

Agüero
Venero

Viguera
Villan

Ribero.

A
Zarag. Marzo v. y tres de 1774 Acu. Gen.

Obedecese la Real Cedula de
S.M. que expone este pedimento
Y en quanto a su cumplimiento,
con todos los antecedentes de este
asunto, la vean los Jueces de
S.M. Civil y Criminal en esta
Audiencia.

[Signature]



Para despachos de oficio quarto

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
TENTA Y QVATRO.

Cmo o.

Los Fiscales de V.C. en vista de la h.^a Cedula de V.C. de 1773
para que esta Audiencia remita, y haga remitir al Consejo
por mano de D.^o Pedro Escobedo de Arriola Cr.^{no} de Camara
y de Gobierno por lo tocante a los freymor de la Corona de
Aragon, un tanto de la h.^a Oracion de Concesion de Rexordic-
cion, y Demarcacion del termino del Lugar de Axino con
los demas Autores, y diligencias, que hubiere esta Audiencia
practicado en el asunto por si, o por su Comisionado, a fin
de tomar la providencia q.^a corresponda, y en vista asimismo
de los antecedentes de aquel. Entienden, que V.C. ve ha de ver
vir mandas se le de vir entoro, y debido cumplim.^{to} como es
justo a la citada h.^a Cedula, y que se le devuelva original a
la Parte que la presenta en la forma q.^a la replica dejan-
do en el Exp.^{te} copia concordada de ella.

V.C. sobre todo se revirva revolver lo que fuere de vir ma-
ior acordado, y proceda a ello, y Justicia q.^a pida de Zarag.
y Abril 10 de 1774

[Signature]

Auto
S. S. ^{clás}
su exp.
Regente
Vega
Figueroa
Venero
Viquia
Villan,
Pivero.

La Paz, y Abril once de 1774: Aca. ^{de} 8.

Se haga en todo, como lo dicen los
Fiscales de S. M. en la Requerida
que antecede; acuyo, sin se paven
originals los Autos que exponeva
à la Secretaria de su Ex. ^{cia} el señor
Presidente, para que se viva re-
mitirlos al Real Consejo.

[Signature]

D. Jph Sebastian y Ortiz ^{de} 8.

Congreso: Fue ante los V. V.
el Sr. Acuerdo por parte del
Ayuntamiento de la Villa de Al-
balade se presento para cum-
plim. ^{to} la Sr. Cedula, que ante-
cede, y en su vista, y de lo expu-
esto en el asunto por el Fiscal
de S. M. por auto de once de los
corrientes se ha mandado se
le de su entero y devido cum-
plim. ^{to}; y que en su conve-
nencia se remitan al Real Con-
sejo ^{en la forma acostumbrada} por los autos y diligencias q.
por la misma se mandan
y que se devuelva original
à la parte que la presenta
en la forma que lo replica.

dejando en el Exped.^{te} Copia con-
cedida de ella, como asi ve ha
practicado. Y para que conste
Doy la presente en Laxag.^a D.
29 de Abril de 1774.

Eno^{ra} mio. En Execucion y cum-
plimiento de lo mandado en
Real Cedula de 27 de Enero mas
cerca parado, Expedida á instan-
cia de la Villa de Albalade, Re-
mito á V^{ra} M^{te} los Autos y dilig^{ias}
practicadas por esta Aud.^a y
por su Comisionado, en virtud
de la Concesion hecha al duque
de Arino de la omnimoda Ju-
risdicion en todo el territorio
de su Poblacion, y demas de su
comprehension, conforme se le
concedio en R.^{ta} Provision de 9.
de Mayo de 1773, que va origi^{al}

nal por Cabeza de la Perra, por
mexa, y esta ve compone de 22
fos útiles: la segunda de 131
y la tercera de 3 fosas, viendo e
tor los autor y diligenciar por
tadas en el asunto que origi
ter dirijo a Vm, a fin de que re
viva hacerlo presente al Pres
Consejo, esperando el correspon
diente aviso de su Recibo.

Dios que a Vm m. a.
Laraq. a 29 de Abril de 1774.

S. D. Pedro Escolano de Arrieta

2
Cmo R
A. 8.

Wm R. mio: Quisiera mi poder los auto
g. S. E. me remite formados en esatud
se ponen en ejecución tax. Provision
expedita a instancia del Lugar de
Año para tener p. si, Taxación in
pendiente de la v. de Alvalatte. La que
haxi pres. al Cons. p. a. g. de examinar lo
Comben.

Dios que a N. E. m. a. p. cert. 7
Mayo 1 de 1774.

mo ou
P. m. de E. ou may
af. reg. ext.
no
D. Pedro Escolano
de Arrieta

mo R. m.
A. 8. d. Antonio Estanco

[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, likely from the 18th or 19th century. The text is written on aged, slightly discolored paper. Some words are difficult to decipher but appear to include:]

[Faint circular stamp or seal at the top left of the page.]

[Faint circular stamp or seal at the bottom left of the page.]

[Faint circular stamp or seal at the bottom center of the page.]

[A blank page with faint vertical lines, suggesting it was part of a ledger or a notebook. The paper is aged and slightly discolored.]

